ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE PAZ
Y CULTURA CIUDADANA

SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 4164.010.32.1.0444-2026

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES PROPIAS DEL ORGANISMO.

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y de conformidad con el Decretos No. 4112.010.20.0633 del veintinueve (29) de AGOSTO de 2025, Decreto de delegación No. 4112.010.20.0236 del 18 de abril del 2024 que otorgó atribuciones en materia de contratación a la Secretaría de paz y Cultura ciudadana expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales post contractuales del proceso de acuerdo a la necesidad planteada. formula la presente Invitación pública a todas las personas naturales, jurídicas o plurales que estén interesadas en participar en el presente proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 4164.010.32.1.0444-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES PROPIAS DEL ORGANISMO.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

De igual manera, el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para “1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales,

contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende adquirir y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES PROPIAS DEL ORGANISMO.

Alcance del objeto

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por monto agotable. En consecuencia, el contratista suministrará los elementos de ferretería relacionados en las especificaciones técnicas, únicamente en las cantidades y oportunidades que sean requeridas por escrito por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante su ejecución.

Las cantidades incluidas en los documentos del proceso son estimadas y se utilizan para la estructuración y evaluación de las ofertas; por tanto, no constituyen una obligación de consumo mínimo ni comprometen a la Entidad a solicitar la totalidad de los elementos o cantidades proyectadas.

La Entidad podrá solicitar mayores o menores cantidades de cada ítem, sin superar el valor total del contrato, siempre que se mantengan los precios unitarios adjudicados y que los bienes requeridos correspondan al listado de ítems establecido en los documentos del proceso.

El contrato finalizará cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: i) el agotamiento de la bolsa de recursos; o ii) el vencimiento del plazo de ejecución, lo que suceda primero. La Entidad no estará obligada a agotar la totalidad del valor contractual.

Descripción de los bienes adquirir:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO / ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Ica	UND	1
2	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo latinoamerica	UND	1
3	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Cartagena	UND	1
4	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Medellín	UND	1
5	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Puerto Rico	UND	1
6	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Barichara	UND	1
7	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Pereira NUEVO	UND	1
8	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Valparaiso	UND	1
9	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Arequipa NUEVO	UND	1
10	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Arica NUEVO	UND	1
11	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Concepción NUEVO	UND	1
12	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Barranquilla Pastel	UND	1
13	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Titikaka	UND	1
14	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Porto Alegre NUEVO	UND	1
15	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Colón NUEVO	UND	1

16	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Tatacoa	UND	1
17	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Cali	UND	1
18	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Red Rover Perseverance	UND	1
19	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Bogotá DC	UND	1
20	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Cuenca	UND	1
21	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Inca	UND	1
22	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Madrid	UND	1
23	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Charlotte	UND	1
24	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta La Habana	UND	1
25	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Sao Paulo	UND	1
26	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Jacaranda	UND	1
27	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Asunción	UND	1
28	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta San Salvador	UND	1
29	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado San Francisco NUEVO	UND	1
30	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Belo Horizonte NUEVO	UND	1
31	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Nueva York NUEVO	UND	1
32	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Curitiba NUEVO	UND	1
33	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Puerto principe	UND	1
34	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Santiago De Chile	UND	1
35	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color San Andrés Azul	UND	1
36	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Buenos Aires	UND	1
37	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul San Juan	UND	1
38	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Ushuaia	UND	1

39	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Bristol	UND	1
40	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Guayaquil	UND	1
41	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Tijuana	UND	1
42	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Maracay	UND	1
43	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Caracas	UND	1
44	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Rio de Janeiro	UND	1
45	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Amazonia	UND	1
46	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Cancún	UND	1
47	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Brasilia	UND	1
48	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Santo Domingo	UND	1
49	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Quito	UND	1
50	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Mexico D.F	UND	1
51	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Bolivar	UND	1
52	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Guadalajara	UND	1
53	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Chiribiquete	UND	1
54	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Beige Tegucigalpa	UND	1
55	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Beige Maracaibo	UND	1
56	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Nuevo Mexico	UND	1
57	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Túnez	UND	1
58	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Arizona	UND	1
59	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café La Paz	UND	1
60	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Cuzco Marrón	UND	1
61	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Guatemala	UND	1

62	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Playa del carmen NUEVO	UND	1
63	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Providencia NUEVO	UND	1
64	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Hawái NUEVO	UND	1
65	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Los Ángeles NUEVO	UND	1
66	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde California NUEVO	UND	1
67	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Puntarenas NUEVO	UND	1
68	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Punta Cana NUEVO	UND	1
69	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Panamá Coral	UND	1
70	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Salmón Guapi	UND	1
71	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Pueblo Rico	UND	1
72	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Cordoba	UND	1
73	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Urabá	UND	1
74	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosado Nueva orleans NUEVO	UND	1
75	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Magenta Caño Cristales	UND	1
76	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Blanco Universal	UND	1
77	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Diamente Negro	UND	1
78	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color negro zarsamora	UND	1
79	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color flor de narciso	UND	1
80	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Mar profundo	UND	1
81	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Rojo puro	UND	1
82	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Vestido de flores	UND	1
83	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Regadio	UND	1
84	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Guirnalda verde	UND	1

85	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Violeta clasico	UND	1
86	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN BLANCO	UND	1
87	BROCHA POPULAR MONA 2 PULGADAS CERDAS NATURALES MANGO PLÁSTICO	UND	1
88	BROCHA POPULAR MONA 3 PULGADAS CERDAS NATURALES MANGO PLÁSTICO	UND	1
89	RODILLO DE FELPA 9 PULGADAS	UND	1
90	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR 1-1/2 PULGADAS X 50M	UND	1
91	CAPS SUPER SKINNY (LEVEL 1)	UND	1
92	CAPS FAT CAP PARA TRAZO ANCHO	UND	1
93	BANDEJAS PLASTICAS DE 9 PULGADAS	UND	1
94	CAJA DE TIZA DE COLORES CAJA X 80 UNIDADES SURTIDOS	UND	1
95	CAJA DE TIZA BLANCA CAJA X 80 UNIDADES	UND	1
96	RODILLOS DE ESPUMA DE 3 PULGADAS	UND	1
97	RODILLOS DE ESPUMA DE 6 PULGADAS	UND	1
98	GUANTES NEGROS DE POLIURETANO TALLAS XS, S, M	UND	1
99	EXTENSIÓN ELÉCTRICA ENCAUCHETADA DE 30 METROS	UND	1
100	PISTOLA DE PINTURA TOTAL 500 W ELECTRICA CON COMPRESOR PORTÁTIL	UND	1
101	PISTOLA INALÁMBRICA DE PINTURA TOTAL 20W CON COMPRESOR PORTÁTIL	UND	1
102	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR FLOR DE NARCISO	UND	1
103	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR MAR PROFUNDO	UND	1
104	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR ROJO PURO	UND	1
105	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR MAGENTA	UND	1
106	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR BLANCO	UND	1
107	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR TURQUESA	UND	1
108	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR NEGRO	UND	1
109	SET DE TOALLAS DE LIMPIEZA X3	UND	1
110	BISTURI GRANDE METALICO 18 MM	UND	1
111	SET DE PINCELES PLANOS X 6	UND	1
112	CINTA GRUESA ADHESIVA TRANSPARENTE DE CALIDAD PARA EMBALAJE	UND	1
113	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color amarillo	UND	1

114	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color turquesa	UND	1
115	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color azul	UND	1
117	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color verde	UND	1
117	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color magenta	UND	1
118	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color violeta	UND	1
119	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color blanco	UND	1
120	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color negro	UND	1
121	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color rojo	UND	1
122	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color naranja	UND	1
123	RASTRILLOS METÁLICOS DE 21 DIENTES CON CABO	UND	1
124	MACHETE DE 20 PULGADAS	UND	1
125	TAPABOCAS DESCHABLE 3 CAPAS HIPOALERGÉNICO	UND	1
126	BOLSAS DE BASURA INDUSTRIALES	UND	1
127	GALÓN DE THINER	UND	1
129	GUANTES DE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE 35	UND	1

1.4 Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
31162800	Ferretería en general
44121600	Ferretería de montaje
31211500	Pinturas y tapa poros
31211700	Acabados en General
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 Obligaciones Específicas del Contratista.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.
2. El contratista entregará la pintura en el almacén (avenida estación 5 N-37) de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Santiago de Cali. Así mismo, se entregarán los elementos en los plazos y oportunidades exigidas por el supervisor del contrato. Entre el requerimiento solicitado de la entrega de la pintura (vía telefónica y/o correo electrónico) por el supervisor y la entrega no podrá existir un término superior a 48 horas, so pena de hacer efectiva la imposición de multas y sanciones.
3. Disponer de inventarios en su almacén o depósito para el cumplimiento de la entrega de los bienes y elementos ofertados.
4. Tener la capacidad logística adecuada que le permita el cumplimiento del objeto del contrato, el transporte de los elementos para la entrega de los bienes, correrá por cuenta exclusiva del contratista.
5. Realizar la entrega nueva y de primera calidad de cada uno de los elementos solicitados y sus componentes, conforme a las especificaciones técnicas.
6. Reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción de la ENTIDAD, en un plazo máximo de 8 días calendario contados a partir de la comunicación por parte de ésta, todas aquellas partes, unidades o materiales que resultaren de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación, suministrados cuyo funcionamiento no sea correcto.
7. El transporte será por cuenta exclusiva del mismo, por tanto, asume el riesgo por el transporte y seguro de los bienes incluidos dentro del objeto del contrato hasta el sitio de entrega contratado y se compromete a reponer y/o reparar las pérdidas o daños que ocurran antes de la entrega de los bienes.
8. garantizar la calidad de los bienes y responder por ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando con la debida diligencia todo tipo de dilaciones o demoras que pudieren presentarse.
10. cumplir con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.
11. Nota: Cabe recordar que la invitación forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la licitación pública y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

2.2 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su los estudios previos y la invitación. 2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los bienes contratados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3. Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en la invitación, y de acuerdo a su propuesta. 4. Constituir a nombre del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en la invitación y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. 5. El proponente adjudicatario se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia.6. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, en cualquier requerimiento que ella haga. 7. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL– SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8. Cumplir con las directrices y lineamientos que LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Contrato de Suministro
3.2. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

3.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución estimado del contrato es de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente. Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. Forma de Pago:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante un solo pago, una

vez que se realice la entrega total de los elementos y el ingreso al almacén dispuesto por el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y se certifique el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los precios ofertados en la propuesta debían incluir impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como cualquier otro gasto relacionado. Además, obliga al contratista a llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana Distrital y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de la factura o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Los descuentos por valor de estampillas son los siguientes:

	% A aplicar	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Entre: $ 115.013.304 (2.196 UVT) $ 213.266.928 (4.072 UVT)	13.00 %	PRODESARROLLO PROUNIVALLE PROHOSPITAL UNIPACIFICO PROADULTO MAYOR PRODEPORTE JUSTICIA FAMILIAR	3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00% 2,00% 2.00%

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, en observancia estricta de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 de la Ley 1860 de 2021, procede a justificar la selección de la modalidad contractual aplicable. Conforme a dicho marco normativo, se determina que el valor del contrato proyectado no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía definida para el Distrito, circunstancia que habilita jurídicamente la utilización de la modalidad de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratos para el Suministro de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía en la entidad contratante. Las reglas aplicables a esta modalidad se encuentran determinadas de manera exclusiva en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 de la Ley 1860 de

2021, los cuales establecen el procedimiento, requisitos y parámetros que deben observarse para garantizar la selección objetiva, la eficiencia en el gasto público y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

a. Tipo de propuesta técnica

N/A
En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ___
- Propuesta técnica detallada (PTD) ___
- Conformación lista corta ___
- Conformación lista multiusos ___

b. Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

a. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

A continuación, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, relaciona de manera detallada las especificaciones técnicas necesarias con las que deben cumplir el proponente:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO / ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Ica	UND	1
2	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo latinoamerica	UND	1
3	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Cartagena	UND	1
4	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Medellín	UND	1
5	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Puerto Rico	UND	1
6	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Barichara	UND	1

7	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Pereira NUEVO	UND	1
8	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Valparaiso	UND	1
9	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Arequipa NUEVO	UND	1
10	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Arica NUEVO	UND	1
11	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Concepción NUEVO	UND	1
12	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Barranquilla Pastel	UND	1
13	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Titikaka	UND	1
14	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Porto Alegre NUEVO	UND	1
15	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Colón NUEVO	UND	1
16	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Tatacoa	UND	1
17	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Cali	UND	1
18	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Red Rover Perseverance	UND	1
19	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Bogotá DC	UND	1
20	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Cuenca	UND	1
21	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Inca	UND	1
22	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Madrid	UND	1
23	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Charlotte	UND	1
24	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta La Habana	UND	1
25	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Sao Paulo	UND	1
26	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Jacaranda	UND	1
27	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Asunción	UND	1
28	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta San Salvador	UND	1
29	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado San Francisco NUEVO	UND	1

30	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Belo Horizonte NUEVO	UND	1
31	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Nueva York NUEVO	UND	1
32	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Curitiba NUEVO	UND	1
33	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Puerto principe	UND	1
34	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Santiago De Chile	UND	1
35	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color San Andrés Azul	UND	1
36	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Buenos Aires	UND	1
37	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul San Juan	UND	1
38	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Ushuaia	UND	1
39	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Bristol	UND	1
40	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Guayaquil	UND	1
41	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Tijuana	UND	1
42	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Maracay	UND	1
43	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Caracas	UND	1
44	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Rio de Janeiro	UND	1
45	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Amazonia	UND	1
46	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Cancún	UND	1
47	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Brasilia	UND	1
48	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Santo Domingo	UND	1
49	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Quito	UND	1
50	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Mexico D.F	UND	1
51	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Bolivar	UND	1
52	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Guadalajara	UND	1

53	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Chiribiquete	UND	1
54	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Beige Tegucigalpa	UND	1
55	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Beige Maracaibo	UND	1
56	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Nuevo Mexico	UND	1
57	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Túnez	UND	1
58	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Arizona	UND	1
59	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café La Paz	UND	1
60	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Cuzco Marrón	UND	1
61	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Guatemala	UND	1
62	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Playa del carmen NUEVO	UND	1
63	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Providencia NUEVO	UND	1
64	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Hawái NUEVO	UND	1
65	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Los Ángeles NUEVO	UND	1
66	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde California NUEVO	UND	1
67	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Puntarenas NUEVO	UND	1
68	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Punta Cana NUEVO	UND	1
69	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Panamá Coral	UND	1
70	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Salmón Guapi	UND	1
71	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Pueblo Rico	UND	1
72	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Cordoba	UND	1
73	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Urabá	UND	1
74	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosado Nueva orleans NUEVO	UND	1
75	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Magenta Caño Cristales	UND	1

76	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Blanco Universal	UND	1
77	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Diamente Negro	UND	1
78	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color negro zarsamora	UND	1
79	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color flor de narciso	UND	1
80	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Mar profundo	UND	1
81	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Rojo puro	UND	1
82	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Vestido de flores	UND	1
83	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Regadio	UND	1
84	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Guirnalda verde	UND	1
85	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Violeta clasico	UND	1
86	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN BLANCO	UND	1
87	BROCHA POPULAR MONA 2 PULGADAS CERDAS NATURALES MANGO PLÁSTICO	UND	1
88	BROCHA POPULAR MONA 3 PULGADAS CERDAS NATURALES MANGO PLÁSTICO	UND	1
89	RODILLO DE FELPA 9 PULGADAS	UND	1
90	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR 1-1/2 PULGADAS X 50M	UND	1
91	CAPS SUPER SKINNY (LEVEL 1)	UND	1
92	CAPS FAT CAP PARA TRAZO ANCHO	UND	1
93	BANDEJAS PLASTICAS DE 9 PULGADAS	UND	1
94	CAJA DE TIZA DE COLORES CAJA X 80 UNIDADES SURTIDOS	UND	1
95	CAJA DE TIZA BLANCA CAJA X 80 UNIDADES	UND	1
96	RODILLOS DE ESPUMA DE 3 PULGADAS	UND	1
97	RODILLOS DE ESPUMA DE 6 PULGADAS	UND	1
98	GUANTES NEGROS DE POLIURETANO TALLAS XS, S, M	UND	1
99	EXTENSIÓN ELÉCTRICA ENCAUCHETADA DE 30 METROS	UND	1
100	PISTOLA DE PINTURA TOTAL 500 W ELECTRICA CON COMPRESOR PORTÁTIL	UND	1

101	PISTOLA INALÁMBRICA DE PINTURA TOTAL 20W CON COMPRESOR PORTÁTIL	UND	1
102	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR FLOR DE NARCISO	UND	1
103	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR MAR PROFUNDO	UND	1
104	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR ROJO PURO	UND	1
105	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR MAGENTA	UND	1
106	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR BLANCO	UND	1
107	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR TURQUESA	UND	1
108	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR NEGRO	UND	1
109	SET DE TOALLAS DE LIMPIEZA X3	UND	1
110	BISTURI GRANDE METALICO 18 MM	UND	1
111	SET DE PINCELES PLANOS X 6	UND	1
112	CINTA GRUESA ADHESIVA TRANSPARENTE DE CALIDAD PARA EMBALAJE	UND	1
113	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color amarillo	UND	1
114	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color turquesa	UND	1
115	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color azul	UND	1
117	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color verde	UND	1
117	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color magenta	UND	1
118	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color violeta	UND	1
119	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color blanco	UND	1
120	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color negro	UND	1
121	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color rojo	UND	1
122	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color naranja	UND	1
123	RASTRILLOS METÁLICOS DE 21 DIENTES CON CABO	UND	1
124	MACHETE DE 20 PULGADAS	UND	1
125	TAPABOCAS DESCHABLE 3 CAPAS HIPOALERGÉNICO	UND	1
126	BOLSAS DE BASURA INDUSTRIALES	UND	1
127	GALÓN DE THINER	UND	1
129	GUANTES DE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE 35	UND	1

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo. Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
6.1. REQUISITOS HABILITANTES	6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	6.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de la invitación, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en la invitación.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante la evaluación del proceso, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral de la invitación.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia máxima de tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

a) Carta de Presentación de la oferta:

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato **ANEXO No. 1** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la

Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de las personas jurídicas, el proponente debe acreditar:

- ✓ Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
- ✓ Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.
- ✓ Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

b) Poder debidamente constituido:

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

c) Documento De Conformación de Consorcio o Unión Temporal:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal señalarán, además, i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad,
iii) se indicará a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditará tal calidad adjuntando el certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección, deberá acreditar que posee título como ingeniero civil y/o arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente,

con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

e) Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al

cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Respecto a Sanciones, Inhabilidades y Antecedentes Judiciales Disciplinario y Fiscales

No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Antecedentes judiciales: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal. Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito.

g) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO 6)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación. Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Nota: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DEL PAZ Y

CULTURA CIUDADANA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

h) **Registro Único Tributario – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del – RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar vigente en sus actividades económicas, y con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días.

i) Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

j**) Fotocopia de la cédula y Libreta Militar del representante legal.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

k) **Garantía de seriedad de la propuesta**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana con Nit. 890399011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección de Mínima Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

l**) Formato Inhabilidades e Incompatibilidades**

La proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

6.1.2 EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

En virtud de lo anterior, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021, y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de certificación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisito Específico	Cuantía- SMMLV

Máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas; en contratos de compra venta o suministro de elementos de ferretería.	La suma de los contratos sea mayor o igual al 100% del P.O. (PRESUPUESTO OFICIAL)

Los contratos aportados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.

Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados y/o los contratos acreditados con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Nota 1: Respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia definida en esta invitación son los siguientes:
Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia.

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Se deberá acreditar la experiencia señalada en la presente invitación en el objeto y/o actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

Si el Proponente aporta el Formato 3 – Experiencia, relaciona o anexa más de dos (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia; en el caso que los participantes aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

Capacidad financiera
N/A

Capacidad organizacional
N/A

Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*
N/A

7. FACTOR ECONÓMICO

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems relacionados en el Formato de Oferta Económica en formato Excel y PDF, indicando para cada uno de ellos su respectivo precio unitario. Para efectos exclusivos de la presentación y evaluación de las ofertas, todos los ítems tendrán una cantidad de referencia igual a uno (1).

Los precios unitarios ofertados deberán incluir el impuesto sobre las ventas, IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para el adecuado suministro y entrega de los bienes.

El valor total de evaluación de la oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que cada uno será evaluado con una cantidad de referencia igual a uno (1). Este valor deberá constar únicamente en el Formato de Oferta Económica y será el que la Entidad tendrá en cuenta para determinar cuál propuesta presenta el menor valor, de conformidad con las reglas establecidas en la presente invitación.

La cantidad de referencia establecida para cada ítem se utilizará exclusivamente para garantizar una base uniforme de comparación entre las ofertas y no constituye compromiso de adquisición, consumo mínimo ni obligación de compra por parte de la Entidad.

La propuesta que presente el menor valor total de evaluación, obtenido a partir de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, será considerada la oferta de menor precio,

previa verificación del cumplimiento de los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad, cuando haya lugar, y de los demás requisitos previstos en la invitación pública.

La adjudicación se efectuará por el valor total de la bolsa presupuestal, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), independientemente del valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios consignados en el Formato de Oferta Económica.

En consecuencia, el valor que el proponente deberá registrar en el cuestionario económico de SECOP II será, en todos los casos, el valor del presupuesto oficial del proceso, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).

El valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no deberá registrarse en el cuestionario económico de SECOP II, sino únicamente en el Formato de Oferta Económica. Este será el valor utilizado exclusivamente para la comparación objetiva de las propuestas y la determinación de la oferta de menor precio.

Durante la ejecución contractual se aplicarán los precios unitarios ofertados por el adjudicatario a las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total de la bolsa contractual.

La inclusión de un ítem en el Formato de Oferta Económica no obliga a la Entidad a requerirlo durante la ejecución del contrato, ni garantiza al contratista una cantidad mínima de adquisición o el agotamiento total de la bolsa presupuestal.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)	Cumplimiento de las ofertas presentadas	10%	de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Bien Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía

JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el análisis de riesgos del proceso y atendiendo al objeto, valor, naturaleza, modalidad de ejecución y obligaciones del contrato, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana considera necesaria la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados de la presentación de la oferta, así como del cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto de suministro.

La exigencia de estos amparos se encuentra justificada en razón a que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por monto agotable, mediante requerimientos parciales formulados por la supervisión, y comprende el suministro de diferentes elementos de ferretería necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

En tal sentido, existe la posibilidad de que se presenten riesgos relacionados con el retiro de la oferta, la no suscripción del contrato, la falta de constitución de la garantía contractual, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, la atención tardía o defectuosa de los requerimientos, la entrega de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas y la aparición posterior de defectos, deficiencias de calidad o vicios ocultos.

Por consiguiente, el proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones previstas en los documentos del proceso. A su vez, el adjudicatario deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía única deberá amparar: i) el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más; y ii) la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados, para este último amparo, a partir del recibo a satisfacción de la última entrega.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento integral de las obligaciones amparadas y deberá ser ampliada, prorrogada o ajustada cuando se produzcan modificaciones en el valor o plazo del contrato o cuando resulte necesario para conservar la suficiencia de los respectivos amparos.

10. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), valor que incluye el impuesto sobre las ventas, IVA, y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. Dicho presupuesto se discrimina así: valor antes de IVA, la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($126.050.420), y valor correspondiente al IVA, calculado a una tarifa del diecinueve por ciento (19 %), por la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($23.949.580).

NOTA 1: El valor total de la oferta NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2: El valor contractual constituye una bolsa por monto agotable. En consecuencia, el contratista solo tendrá derecho al pago de los bienes efectivamente requeridos por el supervisor, entregados y recibidos a satisfacción, liquidados con base en los precios unitarios adjudicados.

NOTA 3: l valor de la bolsa no constituye una obligación de consumo total para la Entidad ni garantiza al contratista la ejecución de una cantidad mínima de bienes o recursos. La Entidad podrá ejecutar una suma inferior al valor contractual sin que ello genere incumplimiento, indemnización, compensación o reconocimiento de utilidad esperada a favor del contratista.

NOTA 4: El contrato se ejecutará hasta el agotamiento del valor de la bolsa o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana
Número: 3600012428
Fecha de Expedición: 11 de marzo de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $ 150.000.000
Compromiso que respalda:
4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61010020011/BP260054441020204

11. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana lo estime conveniente.

El proponente deberá anexar la documentación solicitada en la plataforma y así mismo diligenciar la oferta económica en la plataforma en la respectiva sección y el ANEXO No. 6. Este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

11.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de esta invitación pública, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección.
2. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II, salvo que se haya configurado una indisponibilidad de la plataforma y el proponente haya cumplido integralmente el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
3. Cuando el proponente plural presente la oferta desde la cuenta de alguno de sus integrantes y no desde la cuenta del consorcio o unión temporal creada en SECOP II, de conformidad con las reglas de la plataforma.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal u otra estructura plural. En este evento se rechazarán todas las ofertas en las cuales participe.
5. Cuando durante el proceso de selección se modifiquen los integrantes del consorcio o unión temporal, sus porcentajes de participación o las reglas de responsabilidad consignadas en el documento de conformación, salvo que la modificación sea legalmente procedente y expresamente autorizada por la Entidad.
6. Cuando la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal sea diferente al cien por ciento (100 %).
7. Cuando el proponente, alguno de sus integrantes, su representante legal o quien suscriba la oferta se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses prevista en la Constitución Política o en la ley.
8. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar y ejecutar el contrato, o cuando el representante legal no cuente con las facultades suficientes y la autorización correspondiente no sea aportada dentro de la oportunidad legal para subsanar.

9. Cuando el objeto social o la actividad económica del proponente no le permita desarrollar actividades iguales, similares o directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. En los proponentes plurales esta condición se verificará de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación.
10. Cuando la duración de la persona jurídica o de la estructura plural sea inferior al plazo exigido en la invitación pública.
11. Cuando las personas jurídicas extranjeras no acrediten representante o apoderado domiciliado en Colombia, en los casos y bajo las condiciones exigidas en la invitación y en la normativa aplicable.
12. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, una vez vencido el término otorgado para subsanar o aclarar la oferta.
13. Cuando el proponente no aporte, dentro del término establecido por la Entidad, los documentos o aclaraciones requeridos para verificar los requisitos habilitantes, o cuando los documentos aportados no permitan acreditar su cumplimiento.
14. Cuando el proponente pretenda subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, o mediante la subsanación complete, modifique, mejore o reformule aspectos sustanciales de su oferta.
15. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada contiene datos falsos, contrarios a la realidad, adulterados o inexactos, y el proponente no logre aclarar satisfactoriamente la inconsistencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
16. Cuando la oferta contenga enmendaduras, alteraciones, contradicciones o irregularidades sustanciales que impidan establecer claramente su contenido, verificar los requisitos habilitantes o realizar su evaluación objetiva.
17. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente se aparten, condicionen o contravengan las especificaciones técnicas, obligaciones, plazos o demás requisitos sustanciales establecidos en la invitación pública y sus adendas.
18. Cuando el proponente no considere o incumpla las modificaciones introducidas a los documentos del proceso mediante adenda.
19. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems relacionados en el Formato de Oferta Económica.
20. Cuando los bienes ofertados no correspondan a las descripciones, unidades de medida, presentaciones, características o especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
21. Cuando el proponente modifique, suprima, sustituya o adicione ítems, descripciones, unidades de medida, columnas o condiciones del Formato de Oferta Económica que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
22. Cuando el proponente modifique la cantidad de referencia igual a uno (1) establecida para alguno de los ítems del Formato de Oferta Económica.
23. Cuando el proponente no diligencie el precio unitario de uno o más ítems, lo registre en cero, lo deje en blanco o incluya expresiones indeterminadas, condicionadas o sujetas a variación.

24. Cuando el proponente presente valores globales, rangos de precios, descuentos condicionados o cualquier fórmula que impida establecer de manera cierta el precio unitario de cada ítem.
25. Cuando el precio unitario ofertado para uno o más ítems supere el precio unitario máximo establecido por la Entidad, cuando se hayan definido precios techo por ítem.
26. Cuando el valor total consignado en el Formato de Oferta Económica no corresponda a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta la cantidad de referencia igual a uno (1), y la inconsistencia no pueda solucionarse mediante la aplicación de las reglas de corrección aritmética establecidas en la invitación.
27. Cuando, como resultado de la corrección aritmética, el valor total de evaluación de la oferta presente una variación superior al porcentaje establecido por la Entidad respecto del valor inicialmente consignado por el proponente.
28. Cuando la información económica contenga inconsistencias sustanciales entre el precio unitario antes de IVA, el valor del IVA y el precio unitario incluido IVA, que impidan establecer con certeza el precio definitivo de uno o más bienes y no puedan solucionarse mediante corrección aritmética.
29. Cuando los precios unitarios ofertados no incluyan el IVA, cuando haya lugar, o los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para la entrega de los bienes, siempre que dicha omisión genere incertidumbre sobre el precio definitivo o condicione la oferta.
30. Cuando el proponente registre en el cuestionario económico de SECOP II un valor diferente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), correspondiente al presupuesto oficial y valor total de la bolsa contractual.
31. Cuando el proponente registre en el cuestionario económico de SECOP II la sumatoria de los precios unitarios contenida en el Formato de Oferta Económica, en lugar del valor del presupuesto oficial de $150.000.000.
32. Cuando el valor de evaluación consignado en el Formato de Oferta Económica sea modificado, complementado o mejorado con posterioridad al cierre del proceso, salvo las correcciones estrictamente aritméticas efectuadas por la Entidad conforme con las reglas de la invitación.
33. Cuando el proponente no presente el Formato de Oferta Económica o lo presente de manera que no sea posible conocer y comparar los precios unitarios ofertados.
34. Cuando el proponente condicione los precios unitarios a cantidades mínimas de compra, volúmenes de pedido, periodicidad, marcas, lugares de entrega o cualquier otra circunstancia no prevista en la invitación.
35. Cuando el proponente manifieste o condicione su oferta al agotamiento total del presupuesto oficial o a la adquisición de cantidades mínimas de los bienes.
36. Cuando el proponente se reserve la facultad de modificar o reajustar unilateralmente los precios unitarios durante la ejecución del contrato.
37. Cuando el proponente no justifique satisfactoriamente, dentro del término otorgado por la Entidad, que el valor total de evaluación o uno o más precios unitarios

señalados como artificialmente bajos permiten ejecutar adecuadamente el contrato.

38. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos, prácticas colusorias, confabulación o coordinación entre dos o más oferentes encaminadas a alterar la libre competencia, la selección objetiva o el resultado del proceso.
39. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad exigida por la Entidad.
40. Cuando la garantía de seriedad presentada no ampare al proponente que presenta la oferta, especialmente cuando se trate de consorcios o uniones temporales y no se identifique correctamente a todos sus integrantes, siempre que la irregularidad afecte la existencia misma de la garantía y no sea susceptible de corrección.
41. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable, una vez agotada la oportunidad de subsanación correspondiente.
42. Cuando el plazo ofrecido por el proponente exceda o condicione el plazo de ejecución establecido por la Entidad.
43. Cuando la oferta sea alternativa, parcial, condicionada o contemple excepciones o reservas que impidan su comparación objetiva o el cumplimiento integral del objeto contractual.
44. Cuando el proponente incluya elementos o conceptos económicos adicionales que no formen parte del Formato de Oferta Económica y que alteren el valor de evaluación o impidan la comparación uniforme de las ofertas.
45. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley, en la invitación pública, en sus anexos o en las adendas del proceso.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando no se presenten ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando, una vez surtida la etapa de evaluación económica y verificación de los requisitos habilitantes, ningún proponente resulte habilitado.

3. Cuando se presenten circunstancias que impidan efectuar una selección objetiva, de conformidad con los principios y reglas que rigen la contratación estatal.
4. Cuando concurra cualquier otra causal prevista en la Constitución Política, la ley, los reglamentos o los documentos del proceso.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se expondrán de manera clara y precisa las razones que impiden continuar con la selección del contratista.

Una vez declarada desierta la convocatoria, la Entidad revisará los estudios, especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, condiciones económicas y demás documentos del proceso, con el propósito de identificar las causas que dieron lugar a dicha decisión y, cuando resulte procedente, efectuar los ajustes necesarios para adelantar una nueva convocatoria.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

14. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir

15. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

15.1 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Para establecer la oferta de menor precio, la Entidad comparará el valor total de evaluación de cada propuesta, obtenido mediante la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas definidas por la Entidad y la posterior sumatoria de todos los ítems.

La propuesta que presente el menor valor total de evaluación será sometida a la verificación de los requisitos habilitantes.

El valor de evaluación se utilizará únicamente como mecanismo de comparación. El contrato será adjudicado por el valor total de la bolsa presupuestal y se ejecutará con aplicación de los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar esta condición, se verificará en el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

18. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

La Entidad aceptará la oferta del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente el menor valor total de evaluación, de acuerdo con las reglas previstas en la presente invitación.

El contrato será celebrado por el valor total de la bolsa presupuestal, equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), independientemente del valor total utilizado para la evaluación económica.

Los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario serán incorporados a la aceptación de la oferta y regirán durante toda la ejecución contractual.

No se modificarán las cantidades de la oferta económica después del cierre del proceso. Las cantidades efectivamente ejecutadas serán aquellas requeridas por el supervisor durante el plazo contractual, dentro del límite del valor de la bolsa.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitarán y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

20. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

21. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar el ordenador del gasto designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y en la Ley.

22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

23. DETERMINACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, seleccionará única y exclusivamente a la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1860 de 2021. Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad contratante considera que un valor de la oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerando que los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado, razón por la cual la propuesta será rechazada, si la justificación no satisface a la entidad contratante.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación de la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo a los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión

entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

0. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y

debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta

información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

24. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

25. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

El presente documento se entiende fechado y firmado por las partes y será publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA
Secretario de Despacho
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

Proyectó: Pedro Felipe Valencia Carvajal - Contratista
Revisó: María Alejandra Castro Peñaloza - Contratista